



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSULTORÍA JURÍDICA

Núm.: 01271

03 OCT 2024

ANTEDESPACHO PRESIDENCIAL	RECIBIDO Por: [Signature] Fecha: 4/10/2024 Hora: 11:00 AM
------------------------------	--

A: **Carlos E. Pimentel Florenzán**  
Director General de Contrataciones Públicas  
Su despacho

CC: **Luis Abinader**  
Presidente de la República  
Su despacho

Asunto: Sobre la solicitud de creación de un Sistema Integrado que concentre las funciones de Contratación Pública y Alianzas Público-Privadas mediante decreto y la designación de un director para ambas instituciones.

Distinguido señor Pimentel:

Luego de saludarle, en virtud de la solicitud señalada en el asunto, tenemos a bien precisar que la creación de un Sistema Integrado de Contrataciones Públicas que concentre las atribuciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), como se muestra en el borrador que hemos recibido para nuestro análisis, tiene implicaciones legales y operativas que es necesario tomar en cuenta, a saber:

### 1. Viabilidad de la creación de un sistema

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública es legalmente posible crear un mecanismo de coordinación interinstitucional para lograr la optimización del funcionamiento de dos o más instituciones públicas, usando una de las distintas figuras contenidas en los artículos 35 y 36 de la referida ley.

### 2. Viabilidad para designación de una persona en dos instituciones

De acuerdo con la normativa vigente en la materia, se puede designar a un único funcionario en dos instituciones para desempeñar las funciones inherentes a sus cargos, siempre que se tomen en cuenta dos condiciones:

- Un mismo funcionario no puede recibir doble remuneración por ejercer funciones en más de una entidad pública, debiendo percibir únicamente la remuneración correspondiente a uno de los cargos.
- Los cargos desempeñados no deben presentar conflictos de interés.



PRÉSIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

CONSULTORÍA JURÍDICA

01271

03 OCT 2024

**3. Potenciales conflictos de interés al designar a una misma persona como director en ambas direcciones**

Si bien la designación de un único director para ambas instituciones puede ser legamente viable, no obstante, plantea los siguientes conflictos de interés:

- a) De conformidad con el numeral 5 del artículo 15 de la Ley núm. 47-20, el director general de contrataciones públicas, tiene voz y voto en el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas exclusivamente en lo que respecta al diseño y estructuración de los procesos competitivos de selección de adjudicatario, mientras que el director ejecutivo de la DGAPP tiene solo voz, pero sin voto. Si una sola persona ocupa ambos cargos, podría influir en las decisiones del Consejo, afectando la objetividad en la toma de decisiones, ya que estaría participando en los procesos de votación que luego debe ejecutar como director de la DGAPP.
- b) La Ley núm. 340-06 establece que la DGCP es responsable de supervisar y regular los procesos de contratación pública en toda la administración estatal, incluyendo aquellos relacionados con los procesos de compras de DGAPP. Designar a una misma persona como director de ambas entidades significa que esa persona estaría supervisando los mismos procesos de compras y contrataciones que ejecuta, lo que claramente pudiera comprometer su imparcialidad e independencia necesarias para procesos de adjudicación y ejecución de contratos.
- c) La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública establece en su artículo 9 que debe haber una separación de funciones entre los órganos que supervisan y aquellos que operan. El hecho de que una persona supervise (como director de la DGCP) y ejecute (como director de la DGAPP) podría crear una situación que vulnere el principio de rendición de cuentas y debilitar la confianza en la transparencia del sistema.

Muy atentamente,

**ANTOLIANO PERALTA ROMERO**  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

APR/plmc/cs